

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 27/2015, de 10 de febrero que aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte para personas discapacitadas, a través de entidades sin ánimo de lucro, para el año 2015**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente la realización de actividades para el desarrollo del deporte para personas discapacitadas, a través de entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, durante el año 2015.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las actividades de deporte para personas discapacitadas para las que el Departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Visto el informe emitido por el jefe del Servicio de Deporte.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte para personas discapacitadas, a través de entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño que regirán en el ejercicio 2015, con una dotación máxima de treinta mil (30.000,00 euros), que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral del Consejo de Diputados 4/2012, de 7 de febrero, publicado en el BOTHA número 20 de 17 de febrero de 2012, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y las bases específicas que se incluyen en el Anexo a esta Orden Foral.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la "70106.7300.461.00.04 ayuda a asociaciones personas discapacitadas", línea 70-0.98, contraído 105/409, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2014 prorrogado para el ejercicio 2015.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz 10 de febrero de 2015

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
ICIAR LAMARAIN CENITAGOYA

ANEXO a la Orden Foral

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte para personas discapacitadas a través de instituciones sin ánimo de lucro a realizar entre el día 1 de enero y el día 30 de septiembre del año 2015

Primera.- Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la organización y desarrollo de programas y de actividades de deporte para personas discapacitadas a realizar entre el día 1 de enero y el día 30 de septiembre del año 2015 y que se celebren en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral del Consejo de Diputados 4/2012, de 7 de febrero, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Por actividades físico deportivas para personas discapacitadas se entienden las encaminadas a promover la práctica físico deportiva entre colectivos de personas discapacitadas y grupos con características especiales.

Estas ayudas deben entenderse como una contribución que, juntamente con las que puedan realizar otras entidades tanto públicas como privadas, faciliten su realización.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 4/2012, del Consejo de Diputados, de 7 de febrero, publicado en el BOTHA número 20, de 17 de febrero de 2012, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y las bases específicas que se incluyen en este anexo a la Orden Foral.

Segunda.- Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 30.000,00 euros, imputables a la partida 70106.7300.461.00.04 denominada "Ayuda a asociaciones personas discapacitadas", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2014 prorrogado para el ejercicio 2015.

Tercera.- Asociaciones y/o entidades beneficiarias y excluidas

Serán entidades beneficiarias:

a) Los clubes y agrupaciones deportivas adscritos/as a la Federación Alavesa de Deporte Adaptado.

b) Cualquier entidad sin ánimo de lucro, radicada en el Territorio Histórico de Álava y debidamente inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

c) De manera excepcional, aquellas entidades que radicadas en el Condado de Treviño, estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de su Comunidad Autónoma.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 4/2012, del Consejo de Diputados, de 7 de febrero, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, al igual que quienes incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005 de 18 de febrero del Parlamento Vasco para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Quedan excluidas expresamente de la presente convocatoria las actividades de aquellas entidades que tengan partida nominativa propia en el presupuesto del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2015.

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria no podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones para actividades de deporte recreativo a través de instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarta.- Programa subvencionable

Podrán ser subvencionadas las actividades encaminadas fundamentalmente a la captación de nuevos y/o nuevas participantes y/o colectivos, a la implantación de modalidades o especialidades deportivas, a la consolidación o mejora técnica de las existentes, a actividades de mantenimiento físico deportivo y a actividades de competición.

Quinta.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo I.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

2.1. Fotocopia del DNI del/a firmante de la solicitud.

2.2. Documento que acredite que actúa en representación de la federación o entidad solicitante.

2.3. En el supuesto de no haber sido aportados con anterioridad a esta solicitud datos identificativos de la entidad, y al objeto de poder dar de alta a la misma o actualizar los datos obrantes en el fichero de Terceros de contabilidad, se aportarán en un mismo documento firmado por persona autorizada, los siguientes datos:

– Domicilio social actual, teléfono, fax y/o correo electrónico.

– Cuenta bancaria con expresión de los veinte dígitos.

– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

2.4. En el supuesto de que la solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

2.5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable imputable a la oferta de un único proveedor sea igual o superior a 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del

compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

3. Solo podrá realizarse una solicitud por entidad y de acuerdo con las características señaladas en la base cuarta de estas bases.

4. Cuando para una misma actividad sean realizadas solicitudes por la entidad promotora u organizadora y por alguna entidad participante en dicha actividad, solo se tendrá en cuenta la solicitud de la entidad organizadora.

Sexta.- Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptima.- Instrucción del procedimiento y criterios de valoración:

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (Impreso de solicitud) según los siguientes criterios, recogidos en el baremo de puntuación:

7.1. Por el presupuesto de gastos computables.

Se entienden por gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos, por este apartado, los correspondientes a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos y por los porcentajes máximos computables que se señalan:

a) Personal del colectivo arbitral, auxiliares, marcaje de recorrido, control de cruces y demás personal necesario para la realización de la/s actividad/es.

b) Gastos de "monitores y monitoras deportivos".

c) Canon, tasas de tráfico, así como otro tipo de tasas aplicables. (no avales)

d) Gastos de asistencia médica, reconocimientos médicos, ambulancia, salvamento, asistencia veterinaria, herradores o herradoras, radio-enlaces, control anti-doping, etc., todos ellos específicos para la actividad.

e) Desplazamientos, en transporte colectivo, del personal implicado en la actividad.

f) Licencias federativas

g) Canon y tasas de inscripción federativa

h) Canon y tasas de inscripción en competiciones federadas.

i) Alquiler y/o adquisición de material fungible y combustible.

j) Gastos de alquiler de equipos e instalaciones.

k) Alquiler y/o adquisición de material no fungible.

No se considerarán gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí, a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad, los:

a) Gastos de dietas, alojamiento y manutención (comidas, lunch y demás tipo de ágapes) para las personas participantes, colectivo arbitral y directivo, etc. Se incluye el avituallamiento de la prueba.

- b) Seguro general y/o específico para la actividad
- c) Obsequios a participantes (Flores, camisetas, sudaderas, medallas conmemorativas, recuerdos, y otros materiales de similares características así como fotolitos y su impresión y/o grabación).
- d) Gastos de representación, protocolo y otros actos similares.
- e) Contratación de deportistas (caches, dietas y otros gastos similares)
- f) Dietas o remuneraciones por mantenimiento de instalaciones.
- g) Traslado y montaje de material.
- h) Gastos de preparación o adecuación de las instalaciones imputables y necesarias para la celebración de la actividad.
- i) Alquiler de megafonía y locución.
- j) Trofeos
- k) Cartelería (diseño, impresión, distribución, fotolitos y demás procedimientos de impresión) y publicidad en medios de comunicación.
- l) Premios en metálico a participantes, premios en "especie" a participantes y otros de similares características.
- m) Gastos de lavandería.
- n) Gastos de organización, dirección técnica y de desplazamiento de directivos.
- o) Material de oficina, fotocopias, material informático, correos, teléfono, creación y mantenimiento de página web, etc.
- p) Actividades culturales o de animación.
- q) Vigilancia y control de instalaciones y/o material.

En ningún caso será gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los puntos se distribuirán de acuerdo al siguiente baremo de puntuación:

POR EL PRESUPUESTO DE GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Entre 0,01 y 1.000,00 euros	1
Entre 1.000,01 y 2.000,00 euros	2
Entre 2.000,01 y 3.000,00 euros	3
Entre 3.000,01 y 4.000,00 euros	4
Entre 4.000,01 y 5.000,00 euros	5
Entre 5.000,01 y 6.000,00 euros	6
Entre 6.000,01 y 7.000,00 euros	7
Entre 7.000,01 y 8.000,00 euros	8
Entre 8.000,01 y 9.000,00 euros	9
Entre 9.000,01 y 10.000,00 euros	10
Entre 10.000,01 y 11.000,00 euros	11
Entre 11.000,01 y 12.000,00 euros	12
Entre 12.000,01 y 13.000,00 euros	13
Entre 13.000,01 y 14.000,00 euros	14
Entre 14.000,01 y 15.000,00 euros	15
Entre 15.000,01 y 16.000,00 euros	20
Entre 16.000,01 y 17.000,00 euros	21
Entre 17.000,01 y 18.000,00 euros	22

POR EL PRESUPUESTO DE GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Entre 18.000,01 y 19.000,00 euros	23
Entre 19.000,01 y 20.000,00 euros	24
Más de 20.000,01	25

7.2. Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se dividirá el importe especificado en la base segunda, entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación por todos los solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, mas el resto de ingresos, no supere el gasto de la actividad.

Se aplicarán los siguientes límites:

- Se aplicará el límite de los gastos computables.
- Se aplicará el límite del resultado de los gastos totales de la actividad menos ingresos totales de la actividad.
- Se aplicará el límite indicado por el solicitante y señalado en la casilla “Importe solicitado”
- En cualquier caso se aplicará el límite general de 12.000,00 euros

La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, recogidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se autoriza expresamente para las ayudas recogidas en estas bases.

Las subvenciones se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al año 2015 y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

Octava.- Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por la directora de Euskera, Cultura y Deporte de la que formarán parte, como vocales, el jefe del Servicio de Deporte y dos técnicos/as adscritos/as al mencionado Servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Novena.- Justificación y abono de la subvención

1. El abono de la subvención, se realizará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados

2. En un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2015, las entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Impreso normalizado de memoria-liquidación, anexo II, debidamente cumplimentado y acompañado de los justificantes originales de gastos (facturas o recibos originales de la totalidad del gasto). En los supuestos de facturas de gasto superiores a 300 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Objeto del gasto.
- Fecha.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago

— Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

— Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.

- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el párrafo anterior, es decir 2.500 euros o su contravalor, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.


Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 14º de la Norma).

Décima.- Incompatibilidades

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, podrán ser compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en este u otros Departamentos de la propia Diputación Foral u Organismos adscritos a éstos.

Undécima.- Publicidad

1. La presente Convocatoria será publicada en el BOTA.
2. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.alava.net, en el apartado señalado como Servicios a la ciudadanía/ Ayudas y subvenciones.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	<p style="text-align: center;">ESKABIDEA EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO</p> <p style="text-align: center;">2015/01/01 – 2015/09/30 01/01/2015 – 30/09/2015</p> <p style="text-align: center;">ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS</p> <p style="text-align: center;">SOLICITUD</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO I</p>
--	---	---

Euskera, kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 IKZ
 CIF

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerrria ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 NAN
 DNI

 AIZ
 NIE

 Besteren bat
 Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

 Emakumea
 Mujer

 Gizona
 Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido


Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	ESKABIDEA EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO
	2015/01/01 – 2015/09/30 01/01/2015 – 30/09/2015
	ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
	SOLICITUD

EUSKARA, KULTURA ETA KIROL SAILA

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE

Aurkeztutako aurrekontua ■ Presupuesto presentado

Ustezko sarrerak ■ Ingresos previstos

Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS


Bankua ■ Banco

Sukurtsala ■ Sucursal

Kodea ■ Código

K/ Korrontea ■ C/ corriente

<input type="checkbox"/>	Entitateak ez du soldatapeko langilerik: La entidad no tiene personal asalariado
<input type="checkbox"/>	Zerga betebeharrak egunean ditu: Se encuentra al corriente de obligaciones fiscales
<input type="checkbox"/>	Entitateak soldatapeko langilerik ba du: La entidad tiene personal asalariado
<input type="checkbox"/>	Zerga betebeharrak egunean ditu Se encuentra al corriente de obligaciones fiscales
<input type="checkbox"/>	Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean ditu Se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Gizarte Segurantzaren ziurtagiria erantsita doa Se acompaña certificado Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Kirol Zerbitzuarentzako biamena erantsita doa Se acompaña autorización al Servicio Deporte

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	ESKABIDEA EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO 2015/01/01 – 2015/09/30 01/01/2015 – 30/09/2015 ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS SOLICITUD
	EUSKARA, KULTURA ETA KIROL SAILA DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE

JARDUERARI BURUZKO DATUAK / DATOS DE LA ACTIVIDAD

Jardueraren izena Zenbatekoa Denominación de la actividad	
Instalazioa Instalacion	
Jarduera data(k) edo egutegia Fecha/s actividad/es ó calendario	
Zenbat kirolarik parte hartuko duten Número de deportistas participantes	

Gastuen aurrekontua.


Presupuesto de gastos.

GASTU KONPUTAGARRIEN AURREKONTUA PRESUPUESTO DE GASTOS COMPUTABLES	Zenbatekoa Importe
a) Arbitro, epaile, langile laguntzaileak, e.a. arbitros, jueces, Personal auxiliar, etc.	
b) Kirol monitoreen gastuak Gastos de monitores deportivos	
c) Kanon, zirkulazio tasak, e.a. (abalak ez) Canon, tasas de tráfico, etc. (no avales)	
d) Mediku, ambulanzia, zainketa eta bestelako gastuak Gastos de asistencia médica, ambulancia, etc.	
e) Garraio kolektiboan Desplazamientos colectivos	
f) Federazio lizentziak Licencias federadas	
g) Federazioan tasak Tasas federativas	
h) Lehiaketa tasak Tasas de competición	
i) Kontsumigarriak eta erregai Material fungible y combustible	
j) Ekipo eta instalazioen alokairua Alquiler de equipos e instalaciones	
k) Kontsumigarriak ez Material no fungible	
KONPUTAGARRIEN GASTUEN GUZTIRA TOTAL GASTOS COMPUTABLES	
KONPUTAGARRIAK EZ DIREN GASTUEN AURREKONTUA PRESUPUESTO DE GASTOS NO COMPUTABLES	
GASTUEN GUZTIRA / TOTAL GASTOS	

Sarrereren aurrekontua.

Presupuesto de ingresos.

EMAILE ENTITATEA ENTIDAD DONANTE	Zenbatekoa Importe
SARRERAK GUZTIRA / TOTAL INGRESOS	

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	ESKABIDEA EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO
	2015/01/01 – 2015/09/30 01/01/2015 – 30/09/2015
	ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
	SOLICITUD DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE
EUSKERA, KULTURA ETA KIROL SAILA	

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkararen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

Oharra (1)
 Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betetz, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregiroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste persona bati ere jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezertzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregiroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)
 Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, [posta elektronikoa bakararen helbidea \(EBH\)](#) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidetu egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeko utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra
 Berdintasunaren arloko araudia betetz, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA. Ez ordezkatzen dudan erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkarte ez dela, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoekin bat etorri.

BIGARRENA. Ez ni ez ordezkatzen dudan erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta, inor bazterteagatik, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalaugarrenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloko xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoak dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriak gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten eginiza administrazio edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrerako baztertzeko erabakiak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horiek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)
 En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).


Nota (2)
 Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una [dirección de correo electrónico única \(DEU\)](#) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los [procedimientos](#) que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

Nota
 En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO. Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

SEGUNDO. Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo,
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo,
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	<p>LIKIDAZIO - TXOSTENA</p> <p>EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO</p> <p>2015/01/01 – 2015/09/30 01/01/2015 – 30/09/2015</p> <p>ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS</p> <p>MEMORIA – LIQUIDACIÓN</p>	<p>ANEXO II</p>
--	---	----------------------------

Euskera, kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 IKZ
 CIF

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 NAN
 DNI

 AIZ
 NIE

 Besteren bat
 Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

 Emakumea
 Mujer

 Gizona
 Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido


Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	LIKIDAZIO - TXOSTENA
	EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO
	2015/01/01 – 2015/09/30 01/01/2015 – 30/09/2015
	ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
	MEMORIA - LIQUIDACIÓN

EUSKARA, KULTURA ETA KIROL SAILA

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE

Egindako gastuak, guztira / Total de gastos presentados

Jasotako diru sarrerak, guztira / Total de ingresos recibidos

Emandako dirulaguntza / Subvención concedida

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS


Bankua ■ Banco

Sukurtsala ■ Sucursal

Kodea ■ Código

K/ Korrontea ■ C/ corriente

<input type="checkbox"/>	Entitateak ez du soldatapeko langilerik: La entidad no tiene personal asalariado
<input type="checkbox"/>	Zerga betebeharrak egunean ditu: Se encuentra al corriente de obligaciones fiscales
<input type="checkbox"/>	Entitateak soldatapeko langilerik ba du: La entidad tiene personal asalariado
<input type="checkbox"/>	Zerga betebeharrak egunean ditu Se encuentra al corriente de obligaciones fiscales
<input type="checkbox"/>	Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean ditu Se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Gizarte Segurantzaren ziurtagiria erantsita doa Se acompaña certificado Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Kirol Zerbitzuarentzako biamena erantsita doa Se acompaña autorización al Servicio Deporte

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava www.alava.net</p>	LIKIDAZIO - TXOSTENA
	EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO
	2015/01/01 – 2015/09/30 01/01/2015 – 30/09/2015
	ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
MEMORIA - LIQUIDACIÓN	
EUSKARA, KULTURA ETA KIROL SAILA	DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE

JARDUERARI BURUZKO DATUAK / DATOS DE LA ACTIVIDAD

Jardueraren izena Zenbatekoa	
Denominación de la actividad	
Instalazioa	
Instalacion	
Jarduera data(k) edo egutegia	
Fecha/s actividad/es ó calendario	
Zenbat kirolarik parte hartuko duten	
Número de deportistas participantes	

Gastuen aurrekontua.

Presupuesto de gastos.

GASTU KONPUTAGARRIEN AURREKONTUA	Zenbatekoa
PRESUPUESTO DE GASTOS COMPUTABLES	Importe
b) Arbitro, epaile, langile laguntzaileak, e.a. arbitros, jueces, Personal auxiliar, etc.	
b) Kirol monitoreen gastuak Gastos de monitores deportivos	
c) Kanon, zirkulazio tasak, e.a. (abalak ez) Canon, tasas de tráfico, etc. (no avales)	
d) Mediku, ambulanzia, zainketa eta bestelako gastuak Gastos de asistencia médica, ambulancia, etc.	
e) Garraio kolektiboan Desplazamientos colectivos	
f) Federazio lizentziak Licencias federadas	
g) Federazioan tasak Tasas federativas	
h) Lehiaketa tasak Tasas de competicion	
i) Kontsumigarriak eta erregai Material fungible y combustible	
j) Ekipo eta instalazioen alokairua Alquiler equipos e instalaciones	
k) Kontsumigarriak ez Material no fungible	
KONPUTAGARRIEN GASTUEN GUZTIRA	
TOTAL GASTOS COMPUTABLES	
KONPUTAGARRIAK EZ DIREN GASTUEN AURREKONTUA	
PRESUPUESTO DE GASTOS NO COMPUTABLES	
GASTUEN GUZTIRA / TOTAL GASTOS	

Sarrereren aurrekontua.

Presupuesto de Ingresos.

EMAILE ENTITATEA	Zenbatekoa
ENTIDAD DONANTE	Importe
SARRERAK GUZTIRA / TOTAL INGRESOS	



LIKIDAZIO - TXOSTENA

EKINDUEK KIROL JARDUERAK EGITEKO

2015/01/01 – 2015/09/30
01/01/2015 – 30/09/2015

ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA PERSONAS
DISCAPACITADAS

MEMORIA - LIQUIDACIÓN

EUSKARA, KULTURA ETA KIROL SAILA

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkararen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

Oharra (1)

Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, [posta elektronikoko bakarraren helbidea \(EBH\)](#) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Ez ordezkatzen dudan erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez duela, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etorri.

BIGARRENA.- Ez ni ez ordezkatzen dudan erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administratiboan, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalaurgarrean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administratibo edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazo, onerako edo txarrerako baztertzeko erabakiak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarpena norahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarpena norahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badiu. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una [dirección de correo electrónico única \(DEU\)](#) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los [procedimientos](#) que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

Nota

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

SEGUNDO.- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionados penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación.
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo.
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo.
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma.
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo.
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.